



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 05 -2013-SERNANP-DGANP

Lima, 22 FEB. 2013

### VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 004-2013-SERNANP-DGANP-OAJ del 20 de febrero del 2013 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, mediante el cual se recomienda reconocer el Comité de Gestión, la Comisión Ejecutiva y aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y artículo 6° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, precisan que el SERNANP constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 15° de la precitada Ley y el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, establecen que cada Área Natural Protegida, excepto las de conservación privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del sector público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N°



038-2001-AG, el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE, está encargado de apoyar a la misma, sobre la base de lo estipulado por la Ley, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del Área Natural Protegida correspondiente y sobre la temática vinculada a la gestión de la misma. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el acápite 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2011-AG, *“La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión”*; asimismo, el artículo 8° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, que aprueba el Procedimiento que regula el Reconocimiento y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, señala que *“la Asamblea de Miembros, es la máxima instancia del Comité de Gestión, correspondiéndole entre otros elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva”*;

Que, el artículo 11° de la precitada Resolución de Intendencia, establece que el reconocimiento de los Comités de Gestión de las áreas naturales protegidas del SINANPE, y de las áreas de conservación regional lo realizará el SERNANP a través de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, órgano que emite una Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2010-MINAM del 01 de febrero del 2010, se establece la Zona Reservada Udimá, sobre una superficie de treinta mil quinientas tres hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (30 503,45 ha), ubicada entre las cuencas del Río Zaña y del Río Chancay-Lambayeque, entre el distrito de Catache de la provincia de Santa Cruz y los distritos de Calquis y La Florida de la provincia de San Miguel, ambas situadas en el departamento de Cajamarca, así como en el distrito de Oyotun de la provincia de Chiclayo, situada en el departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2011-MINAM, del 21 de julio del 2011, se categoriza de forma definitiva la Zona Reservada Udimá en Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, sobre una superficie total de doce mil ciento ochenta y tres hectáreas con dos mil metros cuadrados (12 183,20 ha), la misma que se encuentra dividida en tres sectores: el sector Norte con dos mil doscientas cincuenta y nueve hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (2 259,15 ha), ubicada en el distrito de Catache de la provincia de Santa Cruz, en el departamento de Cajamarca, el sector Centro con sesenta y cuatro hectáreas con cuatro mil cien metros cuadrados (74,41 ha) ubicada en el distrito de Catache de la provincia de Santa Cruz, en el departamento de Cajamarca y el sector Sur con nueve mil ochocientas cuarenta y nueve hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (9 849,64 ha) ubicada en el distrito de Catache de la provincia de Santa Cruz y en el distrito de Calquis de la provincia de San Miguel, ambas situadas en el departamento de Cajamarca;





Que, con Carta N° 031-2012-CG-RVSBNU del 20 de diciembre de 2012, la Presidenta electa del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá remite al SERNANP, copia del Acta de Asamblea de Fundación del Comité de Gestión, copia del Acta de Instalación de la Comisión Ejecutiva, copia del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión aprobado, conteniendo el Padrón de miembros fundadores y copia de las acreditaciones de los representantes, a fin de proceder a la emisión de la resolución de reconocimiento. De igual forma, con Oficio N° 01-2013-SERNANP-RVSBNU-J/CACV del 08 de enero de 2013, el Jefe del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá remite el Informe N° 14-2012-SERNANP-RVSBNU-J relacionado al proceso de conformación del Comité de Gestión de la precitada Área Natural Protegida, por lo cual solicita a la Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas el reconocimiento del mismo, de la Comisión Ejecutiva y aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, la Comisión Ejecutiva electa deberá instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días naturales, de notificada la presente resolución, debiendo en primer orden ratificar los acuerdos asumidos, si los hubiera, desde la fecha de su elección hasta el día anterior de la notificación, según lo señala el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y los literales i), j) de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP;

Que, mediante documento del visto la DGANP y la OAJ concluyen en la necesidad de reconocer el Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, su Comisión Ejecutiva y su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

De conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo normado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, corresponde a la DGANP reconocer los Comités de Gestión a través una Resolución Directoral;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso q) y 23°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconocer el Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá.

**Artículo 2º.-** Reconocer por el periodo de dos (02) años la conformación de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la cual está integrada por los representantes de las siguientes Instituciones:

CARGO	CONDICION
Presidenta	Lorenza Huamán Aguilar – Persona Natural
Vicepresidente	Walter Alva Alva – Persona Natural
Secretario	Jefe del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá
Vocal N° 1	Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca
Vocal N° 2	Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión ambiental del Gobierno Regional de Lambayeque
Vocal N° 3	Representante de la Coordinación Regional de Cajamarca - GIZ
Vocal N° 4	Representante de la Ronda Campesina del Caserío de Poro Poro - Udimá
Vocal N° 5	Representante de Dirección de la institución Educativa 10954
Vocal N° 6	Representante de la Colonia Uldimeña de Chiclayo
Vocal N° 7	Representante del Frente de Defensa del Caserío de la Libertad - Udimá
Vocal N° 8	Representante de la Gobernación del Caserío La Coca

**Artículo 3º.-** La Comisión Ejecutiva reconocida en el artículo anterior deberá proceder a su instalación dentro del plazo no mayor a diez (10) días naturales de notificada la presente resolución, debiendo ratificar los acuerdos asumidos desde la fecha de su elección.

**Artículo 4º.-** Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 5º.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Cecilia Cabello Mejía**

Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**  
**DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**  
**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

" Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**INFORME TECNICO LEGAL N° 004 - 2013-SERNANP-DGANP-OAJ**

**A** : **Cecilia Cabello Mejía**  
Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

**Miriam Cerdán Quiliano**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

**DE** : **Jacqueline Ramírez Chávez**  
Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

**Alfredo Gálvez Ballón**  
Oficina de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : Reconocimiento del Comité de Gestión, Comisión Ejecutiva y Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01-2013-SERNANP-RVSBNU-J/CACV (SGD N° 000344-2013)  
Oficio N° 20-2013-SERNANP-RVSBNU-J/CACV (SGD N° 002492-2013)

**FECHA** : Lima, 20 FEB. 2013

Por medio del presente, informamos a ustedes con respecto a lo señalado en el asunto del presente Informe.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. De conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y regional cuentan con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por los representantes de los sectores público y privado que a nivel local, tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida en cuestión.
- 1.2. Según se desprende del numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, los Comités de Gestión cuentan con una Comisión Ejecutiva, la misma que constituye su órgano ejecutor.
- 1.3. A través de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, de fecha 30 de noviembre de 2006, se aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión y la renovación de sus Comisiones Ejecutivas.
- 1.4. De conformidad con el artículo 13° del dispositivo normativo al que se refiere el numeral que antecede, cada dos años, en base a criterios de eficacia y eficiencia, se renueva el reconocimiento de las Comisiones Ejecutivas y de los Reglamentos de Sesiones y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a través de la Resolución Directoral correspondiente.



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**  
**DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**  
**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

" Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**INFORME TECNICO LEGAL N° 004 - 2013-SERNANP-DGANP-OAJ**

- 1.5. Mediante Resolución Ministerial N° 011-2010-MINAM del 01 de febrero del 2010, se establece la Zona Reservada Udima.
- 1.6. Con Decreto Supremo N° 020-2011-MINAM, de fecha 21 de julio del 2011, se categoriza de forma definitiva la Zona Reservada Udima en Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima, sobre una superficie total de doce mil ciento ochenta y tres hectáreas con dos mil metros cuadrados (12 183,20 ha), la misma que se encuentra dividida en tre sectores: El sector Norte con dos mil doscientas cincuenta y nueve hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (2 259,15 ha), ubicada en el distrito de Catache de la provincia de Santa Cruz, en el departamento de Cajamarca, el sector Centro con sesenta y cuatro hectáreas con cuatro mil cien metros cuadrados (74,41 ha) ubicada en el distrito de Catache de la provincia de Santa Cruz, en el departamento de Cajamarca y el sector Sur con nueve mil ochocientos cuarenta y nueve hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (9 849,64 ha) ubicada en el distrito de Catache de la provincia de Santa Cruz y en el distrito de Calquis de la provincia de San Miguel, ambas situadas en el departamento de Cajamarca.
- 1.7. Mediante Oficio N° 01-2013-SERNANP-RVSBNU-J/CACV, de fecha 08 de enero de 2013, el Jefe del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima, comunica la constitución del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima, la elección de la primera Comisión Ejecutiva, así como comunica la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, para ello adjunta:
- ❖ El Informe N° 14-2012-SERNANP-RVSBNU-J de fecha 19 de diciembre del 2012, el Jefe del ANP informa las acciones realizadas durante la Asamblea de Fundación celebrada el 19 de octubre del 2012, la misma que contó con la participación de 51 actores involucrados en el ANP.
  - ❖ Carta N° 031-2012-CG-RVSBNU de fecha 20 de diciembre del 2012, la presidenta electa del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima, solicita el reconocimiento del Comité de Gestión, La Comisión Ejecutiva y la aprobación del Reglamento de sesiones y funcionamiento.
  - ❖ Copia del acta de la Asamblea de Fundación del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima, celebrada el 19 de octubre del 2012 en el auditorio del Museo Tumbas Reales de Sipan en la ciudad de Lambayeque, en donde se conforma el Comité de Gestión, se elige a la primera Comisión Ejecutiva y se aprueba el Reglamento de sesiones y funcionamiento. Dicha asamblea estuvo presidida por el jefe del ANP.
  - ❖ Copia del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento debidamente visado por todos los miembros de su Comisión Ejecutiva electa.
  - ❖ Copias de las cartas de acreditación de algunos miembros de la Comisión Ejecutiva electa.



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

" Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**INFORME TECNICO LEGAL N° 004 - 2013-SERNANP-DGANP-OAJ**

- 1.8. Por lo que con Memorándum N° 061-2013-SERNANP-DGANP, del 11 de enero del 2013 y Memorándum N° 344-2013-SERNANP-DGANP, del 07 de febrero del presente, la DGANP solicita a la Jefatura del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá remita adjunto copias de las cartas de acreditación de todos los miembros de la Comisión Ejecutiva electa.
- 1.9. Mediante Oficio N° 20-2013-SERNANP-RVSBNU-J/CACV, del 19 de febrero del 2013, la Jefatura del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá remite el Informe N° 02-2013-SERNANP-RVSBNU-J con la información solicitada con memos en el párrafo arriba precitado.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1. De acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas – aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, cuentan con un Comité de Gestión conformado por un número no inferior a cinco (05) miembros, los que son representantes de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sector Público y Privado, así como de la población local y de manera especial de los miembros de las comunidades campesinas o nativas que desarrollan sus actividades en el ámbito de dichas áreas. Asimismo, el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva la cual es su órgano ejecutor, uno de cuyos miembros es el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión.
- 2.2. Por su parte, la Resolución de intendencia N° 051-2006-INRENA – IANP, de fecha 30 de noviembre de 2006, aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.
- 2.3. Con fecha 19 de octubre de 2012, se llevó a cabo la Asamblea de Fundación del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, a través de la cual se acordó la constitución del Comité de Gestión y se definió la conformación de la primera Comisión Ejecutiva del referido Comité de Gestión, quedando ésta como sigue:

Presidenta	Lorenza Huamán Aguilar – Persona Natural
Vicepresidente	Walter Alva Alva – Persona Natural
Secretario	Jefe del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá
Vocal N° 1	Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca
Vocal N° 2	Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión ambiental del Gobierno Regional de Lambayeque
Vocal N° 3	Representante de la Coordinación Regional de Cajamarca - GIZ



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

" Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**INFORME TECNICO LEGAL N° 004 - 2013-SERNANP-DGANP-OAJ**

Vocal N° 4	Representante de la Ronda Campesina del Caserío de Poro Poro - Udimá
Vocal N° 5	Representante de Dirección de la institución Educativa 10954
Vocal N° 6	Representante de la Colonia Uldimeña de Chiclayo
Vocal N° 7	Representante del Frente de Defensa del Caserío de la Libertad - Udimá
Vocal N° 8	Representante de la Gobernación del Caserío La Coca

2.4. De la documentación remitida por la Jefatura del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá puede apreciar la designación de las siguientes personas como representantes electos:

Lorenza Huamán Aguilar	Presidenta	Persona natural - Impulsora de creación del ANP
Walter Alva Alva	Vicepresidente	Persona natural - Arqueólogo investigador
Carlos Aníbal Calderón	Secretario	Jefe del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá
Segundo Rivera Gonzales (titular) Jannery Silva Guzmán (alterno)	Vocal N° 1	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca
William Mendoza Aurazo (titular) Regis Reyes Gonzales (alterno)	Vocal N° 2	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión ambiental del Gobierno Regional de Lambayeque
Dante Alemán de Lama (titular) Jaime Puicón Carrillo (alterno)	Vocal N° 3	Coordinación Regional de Cajamarca - GIZ
Candelario Paz Villegas (titular)	Vocal N° 4	Autoridad de la Ronda Campesina del Caserío de Poro Poro - Udimá
Zenen Galindo Bardales (titular)	Vocal N° 5	Director de la institución Educativa 10954
Manuel Jesús Díaz Mendoza (titular)	Vocal N° 6	Vicepresidente de la Colonia Udimá de Chiclayo
Corsino Cabanilla Julca (titular)	Vocal N° 7	Frente de Defensa del Caserío de la Libertad - Udimá
Segundo Cerna Zegarra (titular)	Vocal N° 8	Teniente Gobernador del Caserío La Coca

2.5. Al respecto, es preciso señalar que la elección de miembros da cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**INFORME TECNICO LEGAL N° 004 - 2013-SERNANP-DGANP-OAJ**

Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, por cuanto han sido elegidos cinco (05) miembros.

- 2.6. Por otro lado, la nueva elección de miembros da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, así como a lo dispuesto por el artículo 20° del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, por cuanto el Jefe de dicha Área Natural Protegida ha sido elegido como Secretario.

**III. CONCLUSIÓN**

- 3.1. De lo antes expuesto puede concluirse que la constitución del Comité de Gestión y la elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, llevada a cabo a través de la Asamblea de Fundación del Comité de Gestión de fecha 19 de octubre de 2012, se ajusta a la normatividad de la materia, y asegura la participación de los actores involucrados de dicho Refugio.
- 3.2. Así mismo que el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento aprobado en la misma asamblea de fundación celebrada el 19 de octubre de 2012, se ajusta al modelo de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, así como a la normatividad de la materia.

**IV. RECOMENDACIÓN**

Por los motivos antes expuestos, se recomienda la emisión de la Resolución Directoral correspondiente que reconozca al Comité de Gestión, su Comisión Ejecutiva y apruebe el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá.

Es todo cuanto informamos para su conocimiento y fines que estimen convenientes.

Atentamente,



  
**Jacqueline Ramírez Chávez**  
Dirección de Gestión de las  
Áreas Naturales Protegidas

  
**Alfredo Gálvez Ballón**  
Oficina de Asesoría Jurídica

CCM/JRCH  
MCQ/AGB  
SGD 000344 y 002492-/2013

